

R.D. 1053/2022
ORDENACION DE GRANJAS BOVINAS

R.D.364/2023
VETERINARIO DE EXPLOTACION Y PLAN
SANITARIO INTEGRAL(PSI)

SISTEMA INTEGRAL DE GESTION DE
EXPLORACIONES BOVINAS(SIGE): (ANEXO III
R.D.1053/2022)

-VETERINARIO DE EXPLOTACION

-PLAN SANITARIO INTEGRAL

-PLAN DE BIENESTAR ANIMAL

-PLAN DE FORMACION EN MATERIA DE BIENESTAR ANIMAL,
MEDIO AMBIENTE Y MANEJO DE ANIMALES

-PLAN DE GESTION AMBIENTAL:

-MEDIDAS DE OPTIMIZACION USO AGUA Y ENERGIA

-MEDIDAS DE CONTROL DE RUIDOS , OLORES, PARTICULAS DE POLVO

-PLAN DE GESTION DE RESIDUOS

-PLAN DE PRODUCCION Y GESTION DE ESTIERCOL

3

LA ELABORACION DEL SIGE ES RESPONSABILIDAD DEL GANADERO, QUE DEBERA MANTENERLO DOCUMENTADO Y DEBIDAMENTE ACTUALIZADO EN LA GRANJA A DISPOSICION DE LA AUTORIDAD COMPETENTE.

EL VETERINARIO DE EXPLOTACION ELABORARA AQUELLOS APARTADOS DEL SIGE RELACIONADOS CON LA SANIDAD, HIGIENE, BIOSEGURIDAD Y BIENESTAR ANIMAL (PUNTO 2 ARTICULO 9 R.D. 1053/2022)

LA OBLIGACION DE TENER IMPLANTADO EL SIGE EN LAS EXPLOTACIONES DE VACUNO ENTRARA EN VIGOR EL 1 ENERO 2024 (DISPOSICION FINAL CUARTA DEL R.D. 1053/2022).

EL SIGE DEBEN CUMPLIRLO TODAS LAS EXPLOTACIONES DE VACUNO DEL GRUPO II, III, IV, INCLUIDAS LAS EXISTENTES ANTES DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL R.D. 1053/2022 (PUNTO 1 DEL ARTICULO 9 DEL R.D. 1053/2022).

NO ES APLICABLE EN EXPLOTACIONES DE AUTOCONSUMO

SU CONTENIDO DEBE ACTUALIZARSE, COMO MINIMO, CADA 5 AÑOS, Y SIEMPRE QUE LA EXPLOTACION MODIFIQUE SUSTANCIALMENTE SUS INSTALACIONES O PRACTICAS DE MANEJO.

CLASIFICACION DE LAS EXPLOTACIONES DE BOVINO POR SU CAPACIDAD PRODUCTIVA (EXPLOTACIONES BOVINAS DE PRODUCCION Y REPRODUCCION PARA LA PRODUCCION DE CARNE, LECHE, MIXTAS Y RECRÍA DE NOVILLAS , QUE NO TENGAN LA CONDICION DE EXPLOTACION EXTENSIVA)

GRUPO I. CON CAPACIDAD DE HASTA 20 UGM INCLUSIVE
GRUPO II. CON CAPACIDAD DE 21 A 180 UGM
GRUPO III: CON CAPACIDAD PRODUCTIVA DE 181 A 850 UGM
GRUPO IV. CON CAPACIDAD PRODUCTIVA SUPERIOR A 850 UGM

CEBADEROS:

GRUPO I HASTA 20 UGM INCLUSIVE
GRUPO II DE 21 A 360 UGM
GRUPO III DE 361 A 850 UGM
GRUPO IV MAS DE 850 UGM

FUNCIONES DEL VETERINARIO DE EXPLOTACION: (R.D. 364/2023)

-PLAN SANITARIO INTEGRAL

-PLAN DE BIENESTAR ANIMAL

-ASESORAMIENTO EN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA SANITARIA VIGENTE INCLUIDA LA IDENTIFICACION ANIMAL

-ASESORAMIENTO EN MATERIA DE CUMPLIMIENTO DE REGISTROS DE LA EXPLOTACION

-OTRAS FUNCIONES:

-RD 666/ 2023 ARTICULOS 32 Y 33

ARTICULO 32:

2. LAS RECETAS VETERINARIAS SOLO SE EXPEDIRAN TRAS UN EXAMEN CLINICO POR EL VETERINARIO PRSCRIPTOR, QUE DEBE SER JUSTIFICADO MEDIANTE VISITAS ANOTADAS CON FIRMA MANUSCRITA O POR CUALQUIER OTRO SISTEMA DIGITAL QUE GARANTICE LA PRESENCIA FISICA EN LA EXPLOTACION EN EL REGISTRO PREVISTO EN EL ARTICULO 41.

3. NO OBSTANTE, LO DISPUESTO EN EL APARTADO 2, SE PODRA EXCEPTUAR DE DICHO EXAMEN DENTRO DE LOS SIGUIENTES CASOS:

-EN DETERMINADAS PATOLOGIAS Y PROCESOS QUE ESTAN FRECUENTEMENTE PRESENTES EN LA EXPLOTACION O QUE SE CONTEMPLAN EN EL PLAN SANITARIO INTEGRAL DE LA MISMA:

-EL PRESCRIPTOR ES EL **VETERINARIO DE EXPLOTACION**, QUE HACE UNA SUPERVISION REGULAR DE LOS ANIMALES Y ES EL RESPONSABLE DE LAS VISITAS ZOOSANITARIAS.

-EL PRESCRIPTOR HA EFECTUADO UN SEGUIMIENTO DE LA EXPLOTACION

5

DURANTE LOS 6 MESES ANTERIORES CON EL OBJETIVO DE EVALUAR EL ESTADO FISIOLÓGICO Y SANITARIO DE LA EXPLOTACION
-EL PRESCRIPTOR LLEVA A CABO EL SEGUIMIENTO REGULAR A TRAVES DE UN SISTEMA DE VIGILANCIA SINDROMICA Y EXISTEN REGISTROS QUE PUEDEN ACREDITAR ESTE SEGUIMIENTO.

- EN EL CASO DE PLANIFICACION REPRODUCTIVA
- EN EL CASO DE TRATAMIENTOS PREVENTIVOS CON INMUNOLOGICOS.

ARTICULO 33

APARTADO 2: ADICIONALMENTE , LA PRESCRIPCION DE UN ANTIMICROBIANO CON FINES METAFILACTICOS SE DEBERA EFECTUAR SOLO TRAS UN DIAGNOSTICO DE ENFERMEDAD INFECCIOSA POR EL **VETERINARIO DE EXPLOTACION** O EL VETERINARIO PRESCRIPTOR SIEMPRE QUE ESTE HAYA HECHO UN SEGUIMIENTO DE LA EXPLOTACION DURANTE LOS 6 MESES ANTERIORES

PLAN SANITARIO INTEGRAL (R.D. 364/2023)

-HIGIENE Y BIOSEGURIDAD

-PLAN DE VIGILANCIA Y CONTROL DE PARASITOS

-PROTOCOLO DE VIGILANCIA DEL ESTADO SANITARIO DE LOS ANIMALES, INCLUYENDO VIGILANCIA PASIVA DE LAS ENFERMEDADES DE DECLARACION OBLIGATORIA (ASESORAR SOBRE AGENTE CAUSAL, POSIBLE ORIGEN , TRANSMISION Y SIGNICOS CLINICOS COMPATIBLES CON LAS PRINCIPALES ENFERMEDADES DE DECLARACION OBLIGATORIA PARA SU DETECCION PRECOZ Y TRAS LA CONFIRMACION DE LA SOSPECHA POR PARTE DEL VETERINARIO DE EXPLOTACION SE PROCEDERA A LA COMUNICACIÓN DE DICHA SOSPECHA A LA AUTORIDAD COMPETENTE)

-PROGRAMA DE MUESTREO RUTINARIO FRENTE A LAS ENFERMEDADES QUE SON DE OBJETO DE CONTROL EN LA EXPLOTACION (AL MENOS IBR, BVD Y PARATUBERCULOSIS, SE PUEDE AMPLIAR , A CRITERIO DEL VETERINARIO DE EXPLOTACION, A OTRAS COMO NEOSPOROSIS, QUERATOCONJUNTIVITIS INFECCIOSA BOVINA, SINDROME RESPIRATORIO BOVINO, DIARREA NEONATAL)

-PLAN DE VACUNACION

-PLAN DE USO RACIONAL DE MEDICAMENTOS VETERINARIOS

-PLAN DE CUMPLIMIENTO Y CONTROL DE HIGIENE DE LA LECHE (REGLAMENTO 853/2004)

-ADSG

-REGISTRO DE ACTUACIONES Y RECOMENDACIONES

7

EN LA DISPOSICION TRANSITORIA PRIMERA DEL R.D. 364/2023 DEL 16 DE MAYO, SE ESTABLECE EL PLAZO DE UN AÑO DESDE LA ENTRADA EN VIGOR PARA DISPONER DE UN PSI Y DEL VETERINARIO DE EXPLOTACION

EL PSI CONSTITUYE UN DOCUMENTO QUE DE BE SER FIRMADO POR EL TITULAR DE LA GRANJA Y EL VETERINARIO DE EXPLOTACION.

EL PSI SE ACTUALIZARA COMO MINIMO CADA 5 AÑOS, Y SIEMPRE QUE SE PRODUZCAN CAMBIOS SIGNIFICATIVOS EN LA EXPLOTACION, YA SEA EN INSTALACIONES, MANEJO, CENSOS Y ORIENTACION PRODUCTIVA.

NO SE APLICA EN AUTOCONSUMO NI TAMPOCO EN EXPLOTACIONES BOVINAS DE MENOS DE 5 UGM O 30 UGM EN CEBADEROS (R.D. 992/2022, ANEXO I)

EL RESPONSABLE ULTIMO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS INCLUIDAS EN EL PSI SERA EL TITULAR DE LA EXPLOTACION (ARTICULO 6 PUNTO 6 DEL R,D, 364/2023)

8

PLAN DE HIGIENE Y BIOSEGURIDAD:

-MEDIDAS EN RELACION AL ACCESO DE VEHICULOS:

Control de limpieza y desinfección de vehículos de transporte del ganado
Arcos de desinfección o vado sanitario para vehículos que deben asegurar la desinfección efectiva de las ruedas y bajos del vehículo.
Acceso cerrado, salvo para vehículos autorizados.

-MEDIDAS EN RELACION AL ACCESO DE ANIMALES

Impedir el acceso de animales ajenos a la explotación.
La explotación debe tener un la posibilidad de establecer un espacio adecuado (fijo o temporal) para la inspección del animal a la entrada y aislamiento del resto de los animales de la granja.
La explotación debería disponer de un espacio adecuado para realizar la cuarentena, que estará separado del resto de las instalaciones y tener un manejo diferenciado para evitar la transmisión de patógenos.

-MEDIDAS EN RELACION CON EL PERSONAL

El acceso de personas debe estar restringido lo máximo posible, salvo el personal de la explotación.
Ropa y calzado de trabajo exclusivo de la granja.
Calzado para las visitas.
Vestuarios con agua caliente, jabón y a poder ser con ducha.

-MEDIDAS EN RELACION CON EL CONTROL DE LA ALIMENTACION

Control de calidad, suministro, accesibilidad y distribución del alimento del ganado
Sistemas de alimentación
Las operaciones de carga y descarga de piensos deben realizarse de manera que se minimice el riesgo sanitario, medioambiental ó el impacto negativo en el bienestar animal.
Sistemas de almacenamiento de piensos que eviten la contaminación, deterioro y acceso de animales.
El diseño, construcción y ubicación de los sistemas de suministro de alimentos y agua de bebida deben permitir reducir al máximo el riesgo de contaminación.
El número de puntos ó de superficie disponible para la alimentación y bebida debe ser suficiente para permitir el acceso a todos los animales y evitar la competencia y estrés.

-MEDIDAS EN RELACION CON EL CONTROL DEL SUMINISTRO Y CALIDAD DEL AGUA

Control de la calidad higiénico-sanitaria del agua, debe estar sometida a controles de calidad con una frecuencia, al menos, anual, y si es necesario, aplicar tratamiento de potabilización.

9

Control del estado higiénico de depósitos, conducciones y bebederos.

-MEDIDAS DE MANEJO SANITARIO

Medidas de separación de animales enfermos ó en cuarentena.

Sistemas de manejo y sujeción adecuado y seguro para los animales y personal que los maneje (especial referencia a mangas donde sean imprescindibles por las características del ganado).

-REVISION PERIODICA DE LAS INSTALACIONES EN RELACION CON EL BIENESTAR Y SANIDAD ANIMAL

Revisar ventilación natural o artificial, temperatura ambiental de la nave, iluminación, ruidos, generación de polvo en determinadas labores de manejo, calidad y estado de limpieza de la cama, limpieza de pasillos.

El diseño y la construcción de las instalaciones deben ofrecer unas condiciones adecuadas de confort ambiental para los animales y que minimicen el estrés térmico.

Los materiales de las construcciones, instalaciones y equipos deben facilitar la limpieza y desinfección.

Evaluar el estado de limpieza y conservación de todas las instalaciones.

-MEDIDAS DE GESTION DE RESIDUOS SANITARIOS. (R.D.38/2015)

Las ganaderías se incluyen dentro de la categoría de pequeños productores de residuos peligrosos, los de origen sanitario deben almacenarse, antes de su recogida, en contenedores homologados, rígidos y opacos.

-PLAN DE LIMPIEZA, DESINFECCION, DESINSECTACION Y DESRATIZACION

El agua utilizada debe ser de la calidad adecuada

-PLAN DE RECOGIDA Y ALMACENAMIENTO DE CADAVERES Y OTROS SUBPRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL

Debe disponerse en la granja de un lugar donde depositar los cadáveres, alejado de los establos y de las áreas de mayor riesgo como la maternidad, zona de terneros, etc.

Debe ser una zona de fácil acceso al camión de recogida, dicha zona no debe estar expuesta al sol ni la lluvia y debe ser de fácil limpieza.

-REVISION DEL ESTADO SANITARIO DE LOS ANIMALES UNA VEZ DIA

-EL ESPACIO DONDE SE ALMACENAN MEDICAMENTOS, BIOCIDAS, ETC DEBE SER SEGURO, PROTEGIDO Y SEÑALIZADO

PLAN DE USO RACIONAL DE MEDICAMENTOS VETERINARIOS:

-IDENTIFICACION DE LOS ANTIMICROBIANOS QUE DEBEN APLICARSE CON PRIORIDAD Y LOS QUE DEBEN EXCLUIRSE

-VALORACION DEL PROMEDIO TRIMESTRAL Y CONSUMO HABITUAL DE ANTIBIOTICOS: EN EL CASO DE QUE EL VALOR DE CONSUMO HABITUAL DE LA EXPLOTACION SEA SUPERIOR AL INDICADOR DE REFERENCIA NACIONAL (R.D. 992/2022), EL GANADERO DEBE PONERLO EN CONOCIMIENTO DEL VETERINARIO DE LA EXPLOTACION PARA:

-IDENTIFICAR LAS CAUSAS QUE HAN ORIGINADO EL AUMENTO DEL CONSUMO

-EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DEL PSI Y, SI PROCEDE, ESTABLECER MEDIDAS CORRECTORAS PARA DISMINUIR DICHO CONSUMO, ASI COMO EL PLAZO DE SU EJECUCION.(R.D.992/2022

-MEDIDAS PARA EL ALMACENAMIENTO Y CONSERVACION DE LOS MEDICAMENTOS VETERINARIOS

-REGISTRO DE LOS TRATAMIENTOS CON MEDICAMENTOS

-PLAN PARA LA GESTION DE LOS RESIDUOS DE MEDICAMENTOS VETERINARIOS

PLAN DE CUMPLIMIENTO Y CONTROL DE HIGIENE DE LA LECHE

(REGLAMENTO 853/2004)

-REQUISITOS APLICADOS A LOS LOCALES Y EQUIPOS:

-LOS EQUIPOS DE ORDEÑO Y LOS LOCALES, EN LOS QUE LA LECHE SE ALMACENA, MANIPULA O ENFRIA DEBEN ESTAR SITUADOS Y CONSTRUIDOS DE FORMA QUE SE LIMITE EL RIESGO DE CONTAMINACION DE LA LECHE.

-LOS LOCALES DESTINADOS AL ALMACENAMIENTO DE LECHE DEBEN ESTAR PROTEGIDOS CONTRA ALIMAÑAS, Y CLARAMENTE SEPARADOS DE LOS LOCALES EN LOS QUE ESTAN ESTABULADOS LOS ANIMALES Y DISPONER DE UN EQUIPO DE REFRIGERACION ADECUADO.

-LAS SUPERFICIES DEL EQUIPO DESTINADOS A ESTAR EN CONTACTO CON LA LECHE (EQUIPOS DE ORDEÑO, RECIPIENTES, CISTERNAS, ETC) DEBEN SER FACILES DE LIMPIAR, Y EN CASO NECESARIO, DESINFECTAR Y MANTENERSE EN BUEN ESTADO. ELLO REQUIERE LA UTILIZACION DE MATERIALES LISOS, LAVABLES, Y NO TOXICOS.

-TRAS SU UTILIZACION, DICHAS SUPERFICIES DEBERAN LIMPIARSE, DESINFECTARSE. DESPUES DE CADA TRANSPORTE LOS RECIPIENTES Y LAS CISTERNAS QUE SE HAYAN UTILIZADO PARA EL TRANSPORTE DE LA LECHE CRUDA DEBEN LIMPIARSE Y DESINFECTARSE ANTES DE VOLVER A UTILIZARSE

-HIGIENE DURANTE EL ORDEÑO, LA RECOGIDA Y EL TRANSPORTE:

-EL ORDEÑO DEBERA EFECTUARSE DE MODO HIGIENICO, GARANTIZANDO EN PARTICULAR:

-QUE ANTES DE COMENZAR ESTA OPERACIÓN, LOS PEZONES, LA UBRE Y LAS PARTES CONTIGUAS ESTEN LIMPIAS

-QUE SE CONTROLE LA LECHE PROCEDENTE DE CADA ANIMAL, PARA DETECTAR ANOMALIAS ORGANOLEPTICAS O FISICOQUIMICAS YA SEA POR PARTE DEL ORDEÑADOR O MEDIANTE UN METODO POR EL QUE SE OBTENGAN RESULTADOS PARECIDOS, Y QUE LA LECHE QUE PRESENTE DICHAS ANOMALIAS NO SE DESTINE AL CONSUMO HUMANO

-QUE NO SE DESTINE AL CONSUMO HUMANO LA LECHE DE ANIMALES QUE PRESENTAN SIGNOS CLINICOS DE ENFERMEDAD EN LA UBRE

-LA IDENTIFICACION DE LOS ANIMALES SOMETIDOS A UN TRATAMIENTO MEDICO QUE PUEDA TRANSMITIR RESIDUOS DE MEDICAMENTOS A LA LECHE, Y QUE LA LECHE QUE SE OBTENGA DE DICHOS ANIMALES ANTES DE QUE FINALICE EL PLAZO DE ESPERA NO SE DESTINE AL CONSUMO HUMANO.

-QUE UNICAMENTE SE MOJEN O ROCIEN LOS PEZONES CON PRODUCTOS AUTORIZADOS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE Y DE MANERA QUE NO TRANSMITAN NIVELES INACEPTABLES DE RESIDUOS A LA LECHE.

-INMEDIATAMENTE DESPUES DEL ORDEÑO, LA LECHE DEBE SONSERVARSE EN UN LUGAR LIMPIO CONCEBIDO Y EQUIPADO PARA EVITAR CUALQUIER CONTAMINACION. DEBE ENFRIARSE INMEDIATAMENTE A UNA TEMPERATURA INFERIOR A 8° C EN LA RECOGIDA DIARIA Y 6° C SI NO ES DIARIA.

-DURANTE EL TRANSPORTE DEBE MANTENERSE LA CADENA DE FRIO Y A LA LLEGADA AL ESTABLECIMIENTO DE DESTINO LA TEMPERATURA DE LA LECHE NO DEBE SUPERAR LOS 10° C

-DEBERAN ALMACENARSE SEPARADAMENTE LOS MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS QUE SE ADMINISTRAN DURANTE EL ORDEÑO, DE AQUELLOS QUE SE ADMINISTRAN EN EL SECADO.

-HIGIENE DEL PERSONAL:

-LAS PERSONAS ENCARGADAS DEL ORDEÑO Y DE LA MANIPULACION DE LA LECHE CRUDA DEBERAN LLEVAR ROPA LIMPIA Y APROPIADA

-LAS PERSONAS ENCARGADAS DEL ORDEÑO DEBERIAN MANTENER UN ELEVADO GRADO DE LIMPIEZA. CERCA DEL LUGAR DONDE SE EFECTUA EL ORDEÑO DEBERA DISPONERSE DE UNAS INSTALACIONES APROPIADAS QUE PERMITAN LAVARSE LAS MANOS Y LOS BRAZOS

PLAN DE BIENESTAR ANIMAL

(R.D. 159/2023, R.D.348/2000, R.D. 1053/2022,sobre requisitos de Bienestar Animal)
ES OBLIGATORIO EN EXPLOTACIONES DE BOVINO DE MAS DE 5 UGM

1) PROTECCION DE LOS ANIMALES EN GRANJA

- EN INSTALACIONES PERMANENTES HAN DE TENER UNA CAMA COMODA, LIMPIA Y SECA. LA ZONA DE LA CAMA NO HA DE TENER EMPARRILLADO.
- AGUA Y ALIMENTO EN CANTIDAD Y CALIDAD SUFICIENTE
- EL DISEÑO DE LAS INSTALACIONES Y EL MANEJO PERMITIRAN A LOS ANIMALES MOVERSE Y PASAR PARTE DE SU TIEMPO EN UN AMBIENTE EXTERIOR (SOBRE TODO DURANTE LA ETAPA DE NOVILLAS Y PERIODO DE SECADO EN EL CASO DE VACUNO LECHERO), SIEMPRE EN CONFORT TERMICO Y EN PROTECCION FRENTE A LAS INCLEMENCIAS DEL TIEMPO. LAS EXPLOTACIONES HAN DE TENER PATIOS O ESPACIO EXTERIOR PARA SU ACCESO. EN CASO DE ESTAR ATADOS DEBEN DISPONER DEL ADECUADO ESPACIO PARA SUS NECESIDADES FISIOLÓGICAS. LOS ACCESORIOS QUE SE UTILICEN PARA ATAR NO DEBEN TENER BORDES AFILADOS QUE PUEDEN CAUSAR HERIDAS.
- EN LA CONSTRUCCION DEBEN EMPLEARSE MATERIALES QUE NO SEAN PERJUDICIALES AL ANIMAL, QUE PUEDAN LIMPIARSE Y DESINFECTARSE FACILMENTE.
- LAS CONDICIONES AMBIENTALES DEL ALOJAMIENTO DEBEN PERMITIR UNA ADECUADA CIRCULACION DEL AIRE, EVITAR EL POLVO, DEBEN MANTENER UNA TEMPERATURA Y HUMEDAD QUE NO PERJUDIQUE AL ANIMAL, DEBE EVITAR LA CONCENTRACION DE GASES. LOS ANIMALES NO PUEDEN ESTAR EN OSCURIDAD PERMANENTE NI EXPUESTOS A UNA LUZ ARTIFICIAL INTENSA DE FORMA CONTINUA. CUANDO SE TENGA VENTILACION ARTIFICIAL DEBE PERMITIR UNA RENOVACION SUFICIENTE DEL AIRE.
- LOS EDIFICIOS Y EQUIPOS DEBEN ESTAR LIMPIOS , DISEÑADOS PARA EVITAR TRAUMATISMOS Y MINIMIZAR EL RIESGO DE ENFERMEDADES, EVITAR ESQUINAS ANGULOSAS Y ARISTAS VIVAS, PASILLOS Y ACCESOS AMPLIOS.
- LAS INSTALACIONES DEBEN PERMITIR LLEVAR A CABO UNA INSPECCION DE TODOS LOS ANIMALES, COMPROBAR SU MOVIMIENTO, DEBEN TENER ESPACIO SUFICIENTE PARA TUMBARSE, DESCANSAR, LEVANTARSE Y ADOPTAR LAS POSTURAS PROPIAS LIGADAS A SU COMPORTAMIENTO.
- LOS SUELOS DEBEN SER NO RESBALADIZOS, CON UNA ADECUADA EVACUACION DE HECES Y ORINAS, PUEDEN SER ENREJADOS O PERFORADOS CON UNA SUPERFICIE PLANA Y ESTABLE, NO ABRASIVOS.
- DEBE EXISTIR UN LAZARETO Y PARIDERAS EN NUMERO ADECUADO AL TAMAÑO DE LA GRANJA.

-EL ESPACIO DISPONIBLE PARA EL GANADO ALOJADO EN GRUPO DEBE TENER EN CUENTA EL NUMERO DE ANIMALES, SU PESO VIVO, SU COMPORTAMIENTO Y LA PRESENCIA O AUSENCIA DE CUERNOS, HAY QUE EVITAR SIEMPRE EL EXCESO DE ANIMALES LO CUAL LLEVARIA A UN AUMENTO DE LA INTERACCION HOSTIL O AGRESIVIDAD ENTRE ELLOS, INCREMENTANDO EL ESTRÉS CON TODAS LAS CONSECUENCIAS NEGATIVAS QUE CONLLEVA. EN LA ESTABULACION LIBRE, EL DISEÑO Y DIMENSIONES DE LOS PASILLOS DEBEN EVITAR CONDUCTAS AGRESIVAS.

-LA LONGITUD DE LOS CUBICULOS PERMITIRA QUE EL ANIMAL PUEDA MANTENERSE DE PIE, TUMBARSE SOBRE UN SUELO UNIFORME Y LEVANTARSE DE FORMA ADECUADA.

EL NUMERO DE ANIMALES ALOJADOS NO SUPERARA AL NUMERO DE CUBICULOS NI DE PLAZAS DE ALIMENTACION, A MENOS QUE HAYA ALIMENTO AD LIBITUM U OTRO SISTEMA QUE EVITE SITUACIONES DE COMPETENCIA Y ESTRÉS.

-LOS ANIMALES NO PUEDEN ESTAR CONTINUAMENTE SOBRE UN ESPACIO ENREJADO, DEBEN DISPONER DE UN ESPACIO, BIEN SEA CUBICULO O CAMA DE PAJA U OTRO MATERIAL CONFORTABLE QUE LE PERMITA ACOSTARSE, LO CUAL REDUCIRA LA FRECUENCIA DE LESIONES PODOALES

-HAY QUE EVITAR LOS RUIDOS CONSTANTES O REPENTINOS DE ALTO VOLUMEN. LOS CIRCUITOS Y EQUIPOS ELECTRICOS DEBEN MANTENERSE EN OPTIMAS CONDICIONES PARA EVITAR FUGAS DE CORRIENTE.

-LOS ANIMALES DEBEN TENER UNA DIETA SEGÚN SUS NECESIDADES FISIOLÓGICAS Y PRODUCTIVAS, CON FACIL ACCESO A LOS ALIMENTOS BIEN SEA DE FORMA CONTINUA O A INTERVALOS QUE SATISFAGAN ADECUADAMENTE SUS REQUERIMIENTOS NUTRITIVOS.

-DEBEN TENER ACCESO AL AGUA EN CANTIDAD Y CALIDAD ADECUADA DE FORMA CONTINUA.

-LOS EQUIPOS PARA SUMINISTRAR ALIMENTOS Y AGUA DEBEN MANTENERSE LIMPIOS PARA EVITAR LA TRANSMISION DE GERMENES, DEBEN ESTAR DISEÑADOS PARA EVITAR LA COMPETENCIA.

2) LAS EXPLOTACIONES DE LECHE Y MIXTAS, ADEMAS DE LOS ANTERIORES, DEBEN CUMPLIR LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

.-LA SALA DE ESPERA PARA EL ORDEÑO Y EL ACCESO A LA SALA DE ORDEÑO DEBEN ESTAR DISEÑADOS PARA GARANTIZAR EL CONFORT DE LOS ANIMALES, ASEGURANDO EL ESPACIO SUFICIENTE POR ANIMAL Y LAS CONDICIONES ADECUADAS DE MOVILIDAD, VENTILACION Y TEMPERATURA.

-LOS EQUIPOS DE ORDEÑO DEBEN MANTENERSE EN BUEN ESTADO DE LIMPIEZA Y BUEN ESTADO DE CONSERVACION.

3) LIMITACIONES:

- SE PROHIBE LA AMPUTACION DEL RABO Y MUTILACION DE LA LENGUA
- SE PERMITE BAJO LA ACTUACION VETERINARIA CON ANALGESIA Y ANESTESIA EL DESCORNADO POR ABLACION QUIRURGICA Y EL DESBOTONAMIENTO POR ABLACION QUIRURGICA Y POR CAUTERIZACION DE ANIMALES DE MAS DE 4 SEMANAS DE EDAD, TAMBIEN LA CASTRACION DE MACHOS Y HEMBRAS Y VASECTOMIA.
- SE PERMITE REALIZAR POR UNA PERSONA FORMADA EL DESBOTONAMIENTO, POR CAUTERIZACION QUIMICA O POR QUEMADURAS, DE ANIMALES DE MENOS DE 4 SEMANAS DE EDAD.
- SE PROHIBE ES USO DE APARATOS DE DESCARGAS ELECTRICAS (EMPUJADORES ELECTRICOS) QUE NO SEAN LOS DESTINADOS AL CERCADO O LAS PILAS ELECTRICAS (SEGÚN LA NORMATIVA)
- SE PROHIBE ATAR EL RABO DE LA VACA DE FORMA PERMANENTE

4) TERNEROS.

- LOS TERNEROS DE MAS DE 8 SEMANAS DE EDAD NO SE MANTENDRAN EN RECINTOS INDIVIDUALES, SALVO RECOMENDACIÓN VETERINARIA. ALOJAMIENTO CON TABIQUES PERFORADOS PARA CONTACTO VISUAL Y TACTI.
- LAS MEDIDAS DEL RECINTO DE LOS TERNEROS HAN DE TENER UNA ANCHURA AL MENOS IGUAL A LA ALTURA A LA CRUZ Y LA LONGITUD AL MENOS IGUAL A LA LONGITUD DESDE LA NARIZ A LA COLA X1,1.
- EN TENEROS POR GRUPOS LAS SUPERFICIES NECESARIAS SON: 1,5 m² POR ANIMAL PARA PESOS VIVOS DE MENOS 150 KG, 1,7m² PARA PESO VIVO MAYOR DE 150 KG, Y DE 1,8m² PARA PESOS DE MAS DE 220 KG.
- EL ALOJAMIENTO DEL TERNERO DEBE PERMITIR QUE SE PUEDAN ACOSTAR Y LEVANTAR SIN PROBLEMAS.
- NO SE DEBEN ATAR A LOS TERNEROS.
- LOS EQUIPOS Y UTENSILIOS DEBEN LIMPIARSE Y DESINFECTARSE PARA EVITAR INFECCIONES, LAS HECES , ORINA Y ALIMENTOS NO CONSUMIDOS DEBEN RETIRARSE CON LA MAYOR FRECUENCIA POSIBLE PARA EVITAR OLORES DESAGRADABLES, MOSCAS Y ROEDORES.
- LOS SUELOS DEL ALOJAMIENTO NO DEBEN SER RESBALADIZOS, LA ZONA DE DESCANSO DEBE ESTAR BIEN ENCAMADA , SECA Y CONFORTABLE.
- TODOS LOS TERNEROS DEBEN RECIBIR EL CALOSTRO LO ANTES POSIBLE, A PODER SER ANTES DE LAS 6 HORAS DE VIDA, EN UNA CANTIDAD ESTIMADA EN TORNO AL 10 POR CIENTO DE SU PESO VIVO

VISITAS ZOOSANITARIAS

EL VETERINARIO DE EXPLOTACION REALIZARA UNAS VISITAS DE FORMA PRESENCIAL PARA HACER UN SEGUIMIENTO DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAN SANITARIO INTEGRAL Y DEL PLAN DE BIENESTAR, TAMBIEN PRESTARA ATENCION A LA DETECCION DE CUALQUIER SIGNO CLINICO INDICATIVO DE LA APARICION DE UNA ENFERMEDAD DE LA LISTA PREVISTA EN EL ARTICULO 5.1 DEL REGLAMENTO 2016/429. TAMBIEN PRESTARA ATENCION A CUALQUIER PATOLOGIA QUE PUEDA ESTAR CAUSANDO UN INCREMENTO DEL USO DE ANTIBIOTICOS.

EMITIRA RECOMENDACIONES AL TITULAR DE LA EXPLOTACION, TENIENDO EN CUENTA EL ESTADO SANITARIO Y DE BIENESTAR DE LOS ANIMALES, PARA SUBSANAR LAS DEFICIENCIAS QUE OBSERVE O PARA REDUCIR, SI ES NECESARIO, EL USO DE ANTIBIOTICOS EN LA EXPLOTACION, O, SI ES EL CASO, DE DETERMINADOS GRUPOS DE ANTIBIOTICOS.

LA FRECUENCIA MINIMA DE LAS VISITAS ZOOSANITARIAS SERA LA SIGUIENTE :

RIESGO	FRECUENCIA
ALTO.....	1 VEZ CADA 6 MESES
MEDIO.....	1 VEZ CADA 12 MESE
BAJO.....	1 VEZ CADA 18 MESE
MUY BAJO.....	A DETERMINAR POR LA AUTORIDAD COMPETENTE

DICHA FRECUENCIA PODRA SER REEVALUABLE POR PARTE DE LA AUTORIDAD COMPETENTE EN FUNCION DE LAS CARACTERISTICAS DETECTADAS EN LAS VISITAS Y LAS MODIFICACIONES REALIZADAS EN LAS EXPLOTACIONES.

EL TITULAR DE LA EXPLOTACION DEBE CONSERVAR LOS INFORMES RESULTANTES DE LAS VISITAS ZOOSANITARIAS REALIZADAS POR EL VETERINARIO DE EXPLOTACION DURANTE UN PERIODO MINIMO DE TRES AÑOS.

LA AUTORIDAD COMPETENTE EN MATERIA DE SANIDAD ANIMAL DETERMINARA EL NIVEL DE RIESGO PARA CADA EXPLOTACION GANADERA. (LA AUTORIDAD COMPETENTE TIENE UN PLAZO DE 2 AÑOS PARA ESTABLECER EL NIVEL DE RIESGO DESDE LA ENTRADA EN VIGOR DEL R.D 364/2023)